



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150157285 DE 09/09/2021

Por medio de la cual se modifica la Resolución 04659 del 24 de abril de 2008, a la **Institución Educativa Aures**

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, los numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 134 del Decreto 883 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.1, 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria, el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021 con la Resolución 01315 del 27 de agosto de 2021.

Por medio del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.





## Alcaldía de Medellín

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La **Institución Educativa Aures** obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la Resolución 04659 del 24 de abril de 2008, en la cual se autorizó los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica, en jornada diurna.

El reconocimiento de carácter oficial otorgado a la **Institución Educativa Aures**, ha sido modificado por medio de la siguiente resolución:

- Resolución 002349 de 2016. Adiciona la sede ubicada en la carrera 93A N°. 77F-57.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaria de Educación de Medellín, mediante oficio con radicado 202120031509 del 13 de abril de 2021, informó al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica, en la especialidad Informática, en la **Institución Educativa Aures**.

Por medio del radicado anterior y adicionales, además de correos electrónicos, remitidos por la unidad mencionada, se pudo verificar los siguientes requerimientos, según el "Protocolo para el trámite de ampliación del servicio educativo - Media Técnica", fijado en el documento 202030181423 de 2020:

- Carta elaborada por el Rector, con proyección de la oferta de la media técnica.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI: Número 11 del 30 de noviembre de 2020.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica: Número 10 del 30 de noviembre de 2020.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa: Acta de reunión virtual realizada el 31 de agosto de 2020.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI, para la oferta de media técnica en la especialidad y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica.

En el mismo se incluye el concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad.

- Contrato suscrito con entidades de formación laboral que sustenten el desarrollo de la especialidad vigente: contrato interadministrativo N° 4600090981 de 2021, suscrito con el Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.
- Documento proferido por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se emite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes necesaria para el ofrecimiento de la media técnica, radicado 202130304560 del 22 de julio de 2021.
- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros para el desarrollo de la media técnica, radicado 202120064040 del 28 de julio de 2021.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, para el desarrollo de la media técnica en la especialidad, radicado 202120044420 del 28 de mayo de 2021.





## Alcaldía de Medellín

Luego de la verificación de los instrumentos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada por parte de la Coordinación de Media Técnica, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación de la Resolución 04659 del 24 de abril de 2008, a la **Institución Educativa Aures**, en el sentido de autorizarle el carácter técnico en el Nivel de la Media, especialidad Informática.

El presente acto administrativo se notificará conforme al artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que la notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos para lo que será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, pues con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Para dichos efectos, el mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del mismo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar parcialmente el artículo tercero de la Resolución 04659 del 24 de abril de 2008, modificada a su vez por el acto administrativo mencionado en los considerandos de la presente resolución, a la **Institución Educativa Aures**, en el sentido de autorizarle en el Nivel de la Media el carácter técnico, cuya especialidad es Informática.

**ARTÍCULO 2:** La **Institución Educativa Aures** podrá expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de Bachiller en Media Técnica, en la especialidad indicada en el artículo 1 de la presente resolución y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

**ARTÍCULO 3:** Los demás términos y apartes de la Resolución 04659 del 24 de abril de 2008, a su vez modificada por el acto administrativo referido en los considerandos del presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4:** La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la Media Técnica.

**ARTÍCULO 5:** Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa mantener vigentes los requisitos que dan lugar a la autorización de la Media Técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO 1.-** La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

**PARÁGRAFO 2.-** Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

**ARTÍCULO 6:** La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 7:** Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 8:** Notificar al Rector de la **Institución Educativa Aures**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

### PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín,

**ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Equipo Jurídico	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó Despacho
Angel Alberto Vásquez Astaiza Profesional Universitario Programa, Acreditación y Reconocimiento	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa, Acreditación y Reconocimiento	Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa Unidad Jurídica.	Jose Luis Osorio Galvis, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	María Patricia Ariza Velasco, Asesora Jurídica

